

Resolución N.º 85/20 (Sup)

FORMOSA, 17 de Marzo de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

La propagación mundial y regional de los distintos casos de Coronavirus (COVID-19) que ha llevado a éste Superior Tribunal de Justicia a dictar la Resolución N.º 69/2020 - S.T.J -, que dispuso licencia excepcional a los agentes que hubieren regresado al país de áreas con circulación y transmisión del Coronavirus.

Que, con igual interés en la salud pública, por Resolución N.º 84/20 - S.T.J - se han dispuesto licencias extraordinarias en una franja de la población judicial de alto riesgo, como así también medidas e instrucciones pertinentes a tal fin.

Que, las razones referidas exigen, en función al carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica que éste Tribunal adopte medidas rápidas y eficaces destinadas a contribuir con el aislamiento sanitario necesario en línea con las medidas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, y sin perjuicio de las que se puedan adoptar en un futuro.

Que, a fin de lograr una menor afluencia en las distintas áreas del Poder Judicial y en concordancia con las solicitudes efectuadas por la Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, Consejo Profesional de la Abogacía, Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional For mosa- y Asociación Judicial Formosa, resulta necesario el dictado urgente de medidas complementarias a las ya dispuestas por éste alto Tribunal.

Por ello:

EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1) Establecer un receso extraordinario con régimen de FERIA Judicial a partir del 18 de Marzo al 03 de Abril del corriente año con horarios de atención al público de 8 a 12 hs. en las Tres Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de la Provincia con suspensión de términos y audiencias sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.

2) Disponer la prestación de servicios con guardia mínima con el personal que no se encuentre comprendido en los grupos de riesgo descriptos en la Resolución N.º 84 /20 S.T.J., y los Magistrados, Funcionarios que se detallan en Anexo adjunto, intensificando el uso de las herramientas informáticas y tecnológicas disponibles, y restringiendo al mínimo indispensable los movimientos de expedientes y/o materiales del Poder Judicial, concediendo licencia al resto del personal con goce de haberes.

3) Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese. Fdo. Dr. Marcos Bruno Quinteros. Presidente. Dres. Ricardo Alberto Cabrera. Ariel Gustavo Coll. Ministros.



[Anexo I autoridades](#)